

Contrato de Préstamo

celebrado el **23 DIC. 1992**

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")

y la

REPUBLICA DE GUATEMALA
("Prestatario")

por valor de

DM 2.000.000,--

- Protección de Sitios Arqueológicos en el Petén -

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo.

Artículo 1

Monto y finalidad del préstamo

1.1 KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

DM 2.000.000,--.

1.2 El Prestatario utilizará el préstamo exclusivamente para financiar suministros y servicios destinados al proyecto "Protección de Sitios Arqueológicos en el Petén" (subproyectos Triángulo Yaxha, Nakum, Naranjo y Atlas Arqueológico "Proyecto"). El Prestatario y KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.



Artículo 2Desembolso

- 2.1 KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud del Prestatario. El Prestatario y KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que el Prestatario comprobará la debida utilización de los fondos solicitados.
- 2.2 KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 1994.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name or set of initials.

Artículo 3

Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.
- 3.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta de KfW mencionada en el artículo 3.9.
- 3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

| | | |
|-------------------------|----|------------|
| 30 de junio de 2003 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2003 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2004 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2004 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2005 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2005 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2006 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2006 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2007 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2007 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2008 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2008 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2009 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2009 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2010 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2010 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2011 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2011 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2012 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2012 | DM | 25.000,00 |
| transporte: | DM | 500.000,00 |



| | | |
|-------------------------|----|------------|
| transporte: | DM | 500.000,00 |
| 30 de junio de 2013 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2013 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2014 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2014 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2015 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2015 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2016 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2016 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2017 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2017 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2018 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2018 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2019 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2019 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2020 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2020 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2021 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2021 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2022 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2022 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2023 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2023 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2024 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2024 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2025 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2025 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2026 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2026 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2027 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2027 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2028 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2028 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2029 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2029 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2030 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2030 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2031 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2031 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2032 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2032 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2033 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2033 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2034 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2034 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2035 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2035 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2036 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2036 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2037 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2037 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2038 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2038 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2039 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2039 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2040 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2040 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2041 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2041 | DM | 25.000,00 |
| 30 de junio de 2042 | DM | 25.000,00 |
| 30 de diciembre de 2042 | DM | 25.000,00 |

DM 2.000.000,00

=====

- 3.5 En el caso de que KfW no tenga a su disposición las cuotas de amortización en las fechas de su vencimiento, KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual. En caso de intereses atrasados, KfW podrá exigir una compensación por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al calcular los intereses sobre los intereses atrasados al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán de las últimas cuotas del plan de amortización, salvo que en un caso determinado se acordara otro arreglo.
- 3.8 KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a los pagos vencidos en virtud de este Contrato según su propio criterio.
- 3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 504 091 00 que KfW mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, estando excluida la compensación de cuentas.



Artículo 4Suspensión de los desembolsos y reembolso anticipado

4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento

- a) renunciar al desembolso de cantidades del préstamo que aun no hubieran sido retiradas, sin perjuicio de sus obligaciones resultantes del artículo 7, y
- b) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.

4.2 KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que

- a) el Prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago frente a KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
- b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de acuerdos separados al mismo;
- c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización de los fondos del préstamo de acuerdo con los fines convenidos, o
- d) se produzcan circunstancias excepcionales que excluyan o pongan seriamente en peligro la ejecución o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.



4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, KfW podrá

- a) en el caso del artículo 4.2 a) o 4.2 b), exigir el reembolso inmediato de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales;
- b) en el caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de los montos del préstamo para los cuales el Prestatario no pueda comprobar la utilización de acuerdo con los fines convenidos.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several connected loops and lines, possibly representing the initials of the signatory.

Artículo 5Gastos y contribuciones públicas

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, otras contribuciones públicas o gastos y se hará cargo de los gastos en relación con la transferencia y conversión de los fondos del préstamo.
- 5.2 Correrán a cargo del Prestatario todos los impuestos y otras contribuciones públicas fuera de la parte alemana del área de vigencia del Convenio Inter-gubernamental, resultantes de la conclusión y ejecución del presente Contrato.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'JH' followed by a horizontal line.

Artículo 6Validez del presente Contrato y representación

- 6.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante KfW, en forma satisfactoria para éste, que han quedado cumplidos todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato.
- 6.2 El Ministro de Finanzas Públicas y las personas que éste haya nombrado a KfW y que estén legitimadas mediante facsímiles de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.2. El poder de representación sólo quedará anulado cuando KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.
- 6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en ejecución de este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:



Para KfW:

Dirección postal:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
D-6000 Frankfurt am Main 11
República Federal de Alemania

Para el Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Finanzas Públicas
Edificio de Finanzas Públicas/
Centro Cívico
Ciudad de Guatemala
Guatemala

Para declaraciones y comunicaciones relacionadas con
el artículo 7.2:

Dirección postal:

Instituto de Antropología e
Historia del Ministerio de
Cultura y Deportes
Ciudad de Guatemala
Guatemala

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'J.M.' followed by a horizontal line.

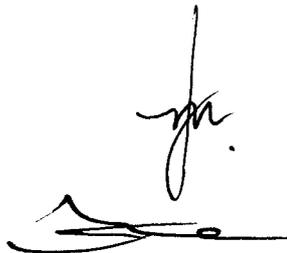
Artículo 7El Proyecto

7.1 El Prestatario

- a) asegurará la coordinación entre el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH) y el Consejo Nacional de Planificación Económica (SEGEPLAN) para los efectos de la ejecución del Proyecto y del Plan Regional de Desarrollo Integrado de Petén;
- b) asignará al IDAEH los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del Proyecto en volumen suficiente para que junto con los fondos del préstamo, permitan incrementar sustancialmente el ritmo de los trabajos relacionados con los subproyectos del Atlas Arqueológico y Triángulo Yaxha, Nakum, Naranjo; el monto de estas asignaciones será acordado oportunamente con KfW.
- c) asegurará una estrecha coordinación entre el Proyecto y las medidas relacionadas con el Petén, financiadas por USAID.

7.2 El Prestatario, representado por el IDAEH del Ministerio de Cultura y Deportes,

- a) preparará y ejecutará el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos y coincidiendo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con KfW;
- b) será asesorado en la preparación y ejecución del Proyecto por expertos del Instituto Arqueológico Alemán;



- c) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo mediante licitación pública, salvo que en un caso determinado se acordara otro arreglo;
- d) garantizará la financiación total del Proyecto y comprobará ante KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo;
- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
- f) facilitará en todo momento a los representantes de KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- g) facilitará todos los datos e informaciones solicitados por KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo, y
- h) informará a KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que excluya o ponga seriamente en peligro la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de su objetivo.

7.3 El Prestatario y KfW definirán los detalles en relación con los artículos 7.1 y 7.2 por acuerdo separado.

7.4 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.



Artículo 8Disposiciones varias

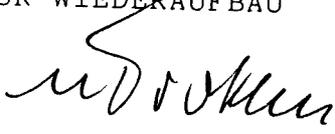
- 8.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo al objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Prestatario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En caso de divergencias en cuanto a la interpretación del Contrato prevalecerá el texto alemán.
- 8.4 Este Contrato entrará en vigor en la fecha de vigencia del Convenio Intergubernamental.

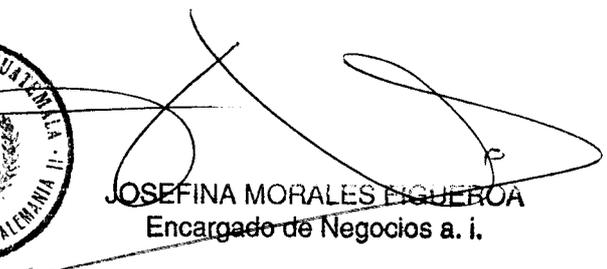
En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

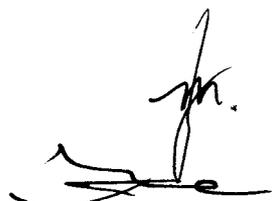
Frankfurt am Main, el **23 DIC. 1992**

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA




JOSEFINA MORALES FIGUEROA
Encargado de Negocios a. i.



Cláusula de arbitraje

En el caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del Contrato precedente, incluyendo aquéllas en relación con la validez del Contrato y de esta cláusula de arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje, en conformidad con lo acordado en el Contrato de Arbitraje relativo al Contrato de Préstamo del 3 de diciembre de 1986 (Commodity Aid I). Este Contrato de Arbitraje seguirá siendo válido hasta que hayan quedado cumplidas totalmente todas las obligaciones de pago resultantes del Contrato precedente.

Frankfurt am Main, el **23 DIC. 1992**

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA



JOSEFINA MORALES FIGUEROA
Encargado de Negocios a. i.